



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 034 de 2022 (15 DE DICIEMBRE DE 2022)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL 2022

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4319 del 25 de abril de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Liga Betplay Futsal 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Investigación disciplinaria contra el club LEONES DE NARIÑO, por la presunta infracción del artículo 78-D del CDU FCF, en el partido disputado contra UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en la ciudad de Manizales el día ocho (8) de diciembre de 2022, por la semifinal – vuelta de la Liga Betplay Futsal 2022-II.

Mediante informe arbitral de fecha 8 de diciembre de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante “CDLFS”) lo siguiente:

“los actos de protocolo se inician sin la presencia del equipo Leones ya que se presenta tarde al terreno de juego”.

De igual forma, el Comisario del partido manifestó en su informe lo que a continuación se cita:

“El equipo visitante leones no salió en el protocolo FIFA solo en los íconos (...)”.

A su turno, el Comisario amplió su informe, manifestando:

“El equipo visita antes mencionado (LEONES DE NARIÑO) no salió en la salida FIFA Ingreso a el terreno de juego solo para los actos de protocolo su justificación que estaban en charla técnica”.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité dió apertura de una investigación disciplinaria contra LEONES DE NARIÑO, por la presunta infracción del artículo 78-D del CDU FCF.

Por consiguiente, el Comité Disciplinario de la Liga BETPLAY Futsal resolvió dar traslado a LEONES DE NARIÑO, para que en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución No. 033 de 2022, se pronunciara frente a lo anterior y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club Leones de Nariño, por intermedio de su representante legal, remitió sus descargos el 14 de diciembre de 2022, mediante los cuales manifestó lo siguiente:

“Nuestro club LEONES DE NARIÑO, llegó al escenario deportivo dos (2) horas antes de empezar el partido y al llegar, no habían asignado el camerino para nuestro club, el mismo no se encontraba listo al momento de nuestra llegada, lo cual se informó al comisario. Esta situación hizo que nuestra planificación antes del partido se corriera, haciendo que nuestros jugadores se cambien tarde, el calentamiento en consecuencia se retrasó, así como la charla técnica y por ende la salida FIFA en el túnel. Cabe destacar que además del retraso por la tardía asignación del camerino para visitantes, el mismo se encontraba con goteras, así como también el lado de la cancha que se utilizó para el calentamiento lo que retrasó aún más las planificaciones antes del partido. Así los horarios



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

planificados para calentamiento y charla técnica se corrieron en el horario. Prueba de las goteras es la transmisión por WIN donde empezó el partido se debió suspender por un momento debido a las goteras dentro del terreno de juego”

Al respecto, este Comité deberá pronunciarse bajo los siguientes términos:

- I. Los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 159¹ del CDU FCF. En esa medida, teniendo en cuenta la situación que hoy nos ocupa, es claro que el árbitro en su informe y el comisario en su informe y ampliación, reiteran de forma clara que efectivamente el club Leones de Nariño no realizó la salida FIFA y llegó de manera tardía a los actos de protocolo.
- II. Ahora bien, de acuerdo con los descargos proferidos por el club investigado, este acepta que *“Esta situación hizo que nuestra planificación antes del partido se corriera, haciendo que nuestros jugadores se cambien tarde, el calentamiento en consecuencia se retrasó, así como la charla técnica y por ende la salida FIFA en el túnel”*. De conformidad con tal afirmación, es claro que sí se presentó lo reportado por los oficiales del partido, y, el club Leones de Nariño, no realizó la salida FIFA, con el argumento de que estaban en charla técnica.
- III. Dentro de las razones que refiere el Club Leones de Nariño para no haber realizado la salida FIFA, es que los camerinos fueron entregados de manera tardía; sin embargo, dentro de su escrito no aporta, ni solicita pruebas, que logren corroborar tal situación, pues, de acuerdo con los informes de los oficiales no existió tal situación.
- IV. Adicionalmente, el club investigado refiere la transmisión de win+, sin embargo, la transmisión no logra reflejar una entrega tardía de camerinos, y, Leones de Nariño ya afirmó que no realizó la salida FIFA, con lo cual este Comité entenderá que existe una confesión, y, por ende, se tendrá como cierto lo señalado en los informes de los oficiales de partido, incluyendo la ampliación allegada por el comisario del partido.
- V. En virtud de lo anterior, procede este Comité a establecer la dosificación de la sanción a imponer, teniendo en cuenta que el Club Leones de Nariño no cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente campeonato, razón por la cual, se procederá a imponer una amonestación.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club Leones de Nariño, por infringir el artículo 78 D) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación pública.

Se exhorta al Club Leones de Nariño, para que en los próximos partidos realice la salida FIFA y acuda a los actos protocolarios a tiempo, con el fin de preservar los horarios establecidos por el campeonato y evitar incumplimientos en la transmisión de los encuentros.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club ESTRELLAS DEL DEPORTE, por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra LEONES DE NARIÑO, en la ciudad de Cúcuta el día once (11) de diciembre de 2022, por la final-ida de la Liga Betplay Futsal 2022-II.

¹ Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe arbitral de fecha 11 de diciembre de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante “CDLFS”) lo siguiente:

“Transcurrido el minuto 30 con 43 se detiene el partido debido a que dos personas del público, a lo cual el mismo público los identificó y los mismos espectadores en conjunto con la logística y policía retiraron a dichos espectadores. Los jugadores calmaron el ánimo de los espectadores. Las personas mencionadas anteriormente lanzaron diferentes objetos contundentes en contra del segundo árbitro los cuales estuvieron cerca de golpear su humanidad.”

Así mismo, mediante informe del comisario del partido se reportó lo siguiente:

“En el transcurso del segundo tiempo dos sujetos del público lanzaron botellas y latas hacia el terreno de juego dirigidas al árbitro nro. 2, afortunadamente estas no lograron impactar en la humanidad del mismo y la situación fue rápidamente controlada por los miembros de la policía presentes en el lugar con ayuda de los demás espectadores quienes ayudaron a identificarlos y de los jugadores del equipo local quienes pidieron calma al público. Estas dos personas fueron sacadas del coliseo.”

Durante todo el partido se estuvo accionando en repetidas ocasiones alguna especie de pólvora que lanzaban desde la parte alta de la gradería hacia las afueras del estadio, se le pidió al club local que con ayuda de la logística se controlara a las personas que estaban realizando esto, pero no fue posible.”

Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité debe apertura de una investigación disciplinaria contra ESTRELLAS DEL DEPORTE, por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores. 1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

5. La conducta impropia de los espectadores que genere desordenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas. 6. En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados.

(...)

Por consiguiente, el Comité Disciplinario de la Liga BETPLAY Futsal resuelve dar traslado a ESTRELLAS DEL

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

DEPORTE, para que en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, se pronuncie frente a lo anterior y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
Secretario



FCF